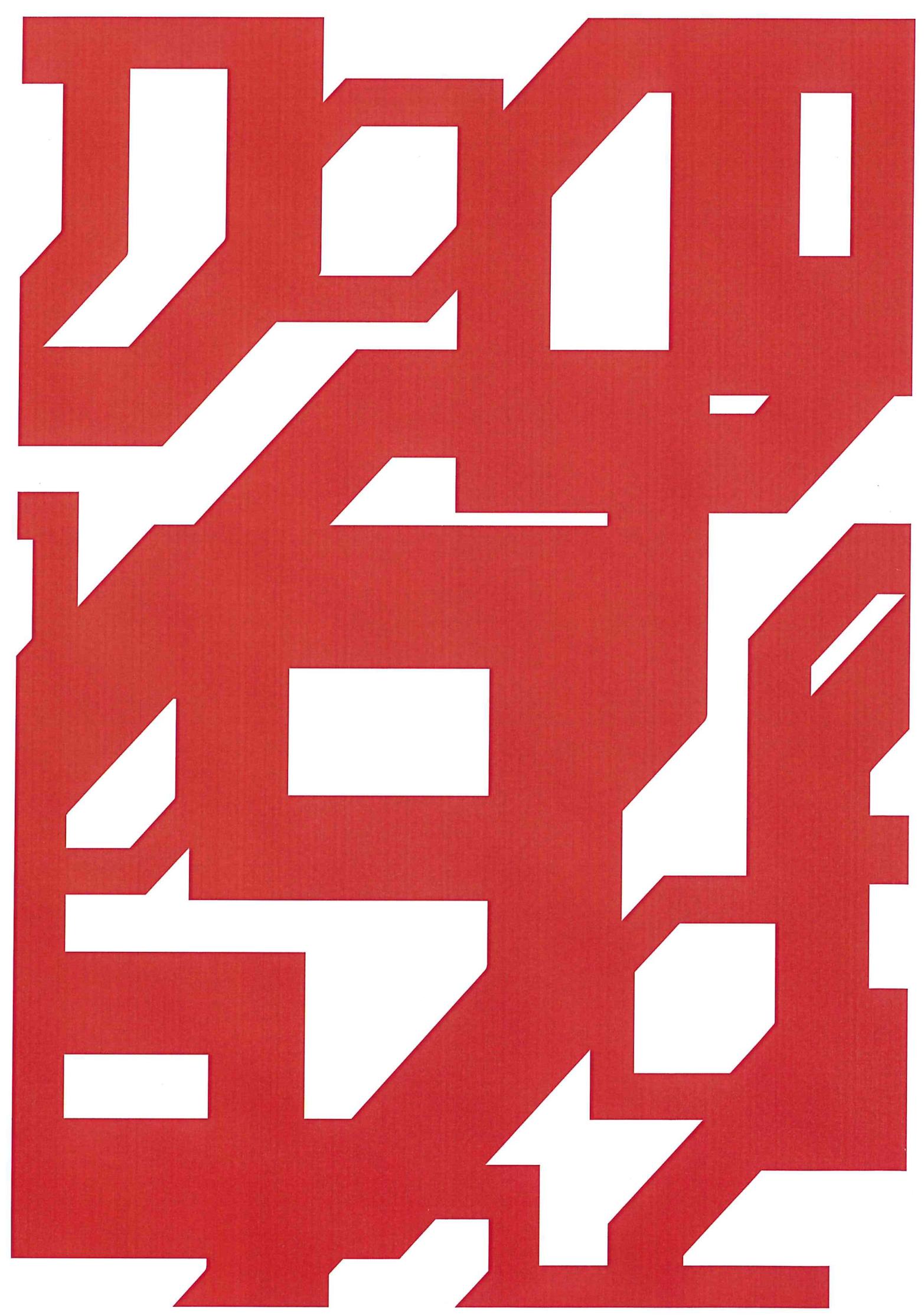


REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO

Yo Sumo al Licenciamiento





REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO**







AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
Presidente de la Comisión Organizadora

Mag. Yohn Augusto Lasteros Holgado
Vicepresidente Académico

Mag. Mario Curasi Rodríguez
Vicepresidente de Investigación

REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Número:	2.0 N.º Resolución:	RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°738-2025-UNADQTC/PCO	Fecha de emisión:	26 de Noviembre de 2025
Órgano/ unidad:	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Elaborado por:	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN			
Revisado por:	JEFE DE LA OFICINA DE ASERÓRIA JURÍDICA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD			
Aprobado por:	COMISIÓN ORGANIZADORA			



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



Contenido



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 8



TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 10



CAPÍTULO I DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNADQTC 10

CAPÍTULO II

MIEMBROS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 11

CAPÍTULO III

CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 13

CAPÍTULO IV

CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA

UNADQTC 14

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNADQTC 15

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNADQTC 16



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA 18

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS 18

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL 18

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA 18





ANEXO 19



SOLICITUD PARA LA CONSTITUCIÓN DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN 19 CURRÍCULO DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN 20



2019



REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. Finalidad

Promover el desarrollo de las actividades de investigación en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en adelante UNADQTC, de carácter científico, tecnológico, artístico y humanístico en concordancia con las líneas de investigación aprobadas.

Artículo 2. Objetivo

Orientar y guiar el proceso de creación, funcionamiento y evaluación de los grupos de investigación de la UNADQTC. Asimismo, busca fortalecer las líneas de investigación.

Artículo 3. Alcance

El presente Reglamento, es de cumplimiento obligatorio a toda la comunidad universitaria de la UNADQTC, e incluye a personas naturales externas que tengan un vínculo con la universidad para desarrollar labores y/o actividades de investigación en la institución.

Artículo 4. Base legal

El presente Reglamento tiene como base legal, lo siguiente:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica y su reglamento.
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Decreto Supremo N° 093-2025-PCM, que aprueba la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 (POLCTI).
- Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad".
- Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, "Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística".
- Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.
- Estatuto de la UNADQTC.
- Política General de Investigación.
- Reglamento General de Investigación y sus modificatorias.





Artículo 5. Definiciones.

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- 1. Área de investigación:** Es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación. El área de investigación debe tener un vínculo con sus programas de estudio.
- 2. Ciencia:** Es el conocimiento sistematizado en cualquier campo que suele aplicarse, sobre todo, a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimientos en ese contexto se conoce como "ciencia pura" para distinguirla de la "ciencia aplicada", que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico y de la tecnología, a través de la que se llevan a cabo dichas aplicaciones.
- 3. CTI-Vitae:** Es una base de datos administrada por Concytec, que permite registrar sus hojas de vida a las personas que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI).
- 4. Eventos científicos:** Son actividades claves para el proceso de difusión de conocimiento, la presentación de avances de investigación, nuevos hallazgos y el desarrollo de la ciencia en una comunidad.
- 5. Filiación institucional:** Es la denominación por la que un autor indica expresamente, en su publicación, a qué institución pertenece. A fin de evitar dificultades en la identificación de la producción de investigación, en una institución, es necesario que los investigadores sigan ciertas pautas para hacer explícita su filiación; no hacerlo generaría múltiples resultados de búsqueda en las bases de datos nacionales e internacionales.
- 6. Investigación y Desarrollo (I+D):** Trabajos creativos llevados a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de estos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. El término I+D engloba tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental.
- 7. Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i):** Está relacionado con el avance tecnológico e investigativo centrados en el avance de la sociedad, en donde la "innovación" es una actividad cuyo resultado es el avance tecnológico en la creación o mejoría sustantiva de productos, servicios o procesos de producción en donde el nivel de potencia en I+D+i en un país se suele medir por la ratio entre la inversión realizada en I+D+I y el PIB.
- 8. Línea de investigación:** Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.
- 9. Publicación científica y/o artística:** Es el resultado de actividades de investigación, cuyo objetivo es aportar al desarrollo de un área científica, tecnológica, artística o humanística. Este tipo de publicación se suele difundir a través de artículos en revistas científicas, libros, catálogos, actas de congresos, etc.
- 10. Producción artística:** Es el proceso de creación de obras de arte que, además de su valor estético, incorpora una dimensión investigativa, permitiendo



al artista explorar, experimentar y reflexionar críticamente sobre su propio proceso creativo, generando así nuevo conocimiento en el ámbito artístico y académico.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNADQTC

Artículo 6. Grupo de Investigación

Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D), investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), creación artística y/o cultural en la UNADQTC; estos grupos se dedican a las actividades de investigación con continuidad en el tiempo. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucionales o interinstitucionales.

Artículo 7. Denominación de los Grupos de Investigación

El nombre de cada Grupo de Investigación, en adelante GI, debe ser único y estar alineado con alguna de las líneas de investigación de la UNADQTC. El GI adquiere reconocimiento oficial por parte del Vicerrectorado de Investigación (VRI), previa presentación de un informe del Instituto de Investigación y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 8. Incorporación al Grupo de Investigación

La incorporación a un GI se realiza de manera voluntaria y se basa en el interés compartido por investigar una temática específica, así como en las competencias necesarias para abordar dicho tema desde un enfoque multi e interdisciplinario. Los GI cuentan con flexibilidad en cuanto a la adscripción de sus miembros, permitiendo que su composición cambie con la salida o incorporación de investigadores, sin que esto afecte su naturaleza ni las funciones que desempeñan.

Artículo 9. Funciones de los Grupos de Investigación de la UNADQTC

1. Desarrollar y ejecutar actividades de investigación alineadas con las áreas y líneas de investigación institucionales, integrando tanto a la comunidad académica interna como a investigadores externos.
2. Promover y participar en actividades científicas, tecnológicas, artísticas y humanísticas en colaboración con el Instituto de Investigación.
3. Informar periódicamente al Instituto de Investigación sobre los avances, resultados y productos generados por los proyectos de investigación en curso.
4. Presentar al Instituto de Investigación, al finalizar cada año, el plan anual de trabajo para las actividades previstas en el siguiente periodo y un informe detallado sobre las acciones desarrolladas durante el año lectivo.
5. Proponer estrategias al Instituto de Investigación para identificar y establecer vínculos institucionales con docentes investigadores y otros actores del ámbito científico, nacionales o internacionales.
6. Fomentar el intercambio, la cooperación y la colaboración interinstitucional



- con el fin de fortalecer la capacidad investigativa de la UNADQTC.
7. Mantener actualizadas las hojas de vida de sus integrantes en la plataforma CTI Vitae del Concytec.
 8. Contribuir al avance de la cultura, la ciencia, la tecnología y las artes a través de la difusión de resultados en eventos científicos, publicaciones en revistas especializadas, libros, capítulos de libros y la aplicación práctica de los conocimientos generados.
 9. Promover y asumir una conducta ética y responsable en las actividades de investigación, en concordancia con el Código de Ética de Integridad Científica y la Política de Propiedad Intelectual vigente.

Artículo 10. Son objetivos de los grupos de Investigación

1. Desarrollar investigaciones en una o varias líneas de investigación establecidas por la UNADQTC, acorde a su área de competencia y a la clasificación OCDE requerida para el registro en CTI Vitae de Concytec.
2. Participar activamente en la formación de capacidades humanas en los ámbitos de investigación científica, I+D e I+D+i dentro de su campo de competencia, contribuyendo así al avance de la ciencia, la tecnología y la innovación en la UNADQTC.
3. Contribuir al desarrollo de la cultura científica, tecnológica, artística y humanística mediante la difusión de los resultados de investigación a través de publicaciones, ponencias en eventos científicos y artísticos promoción de actividades de difusión, extensión universitaria y responsabilidad social.
4. Fomentar el intercambio académico y la colaboración interinstitucional con el objetivo de fortalecer las actividades de investigación en la UNADQTC.
5. Difundir los resultados de las investigaciones en diversos medios, tales como comunicaciones en eventos científicos-artísticos, artículos en revistas especializadas, libros y capítulos de libros.

CAPÍTULO II

MIEMBROS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11. Investigadores del GI

Un GI está conformado por investigadores titulares e investigadores asociados, quienes deben integrarse a ser miembro de un GI para desarrollar actividades de investigación, clasificados de la siguiente manera:

1. Investigadores titulares
 - a. Coordinador del GI
 - b. Colaboradores internos
2. Investigadores asociados
 - a. Colaboradores externos (opcional, hasta 3 colaboradores)
 - b. Estudiantes (Opcional, hasta 2 estudiantes)
 - c. Tesistas (Opcional, hasta 2 tesistas)



Artículo 12. Investigadores titulares

Son los docentes ordinarios de la UNADTQC que deben estar registrados en el CTIVitae y contar con un código ORCID (Open Researcher and Contributor ID), con filiación exclusiva de la UNADTQC.

1. Coordinador del GI

Es elegido por los miembros del GI, encargado de dirigir, coordinar, representar y supervisar las actividades del grupo, tiene una vigencia de 1 año pudiendo ser reelegido. Asimismo, puede integrar como colaborador interno en un GI adicional. Sus funciones son las siguientes:

- a. Planear, organizar y administrar las actividades del GI.
- b. Actuar como representante del GI ante cualquier entidad o evento relacionado con su área de competencia.
- c. Elaborar el Plan de Trabajo Anual del GI.
- d. Reportar al Instituto de Investigación, junto con los formatos o informes (y sus evidencias) de las actividades desarrolladas.
- e. Colaborar en la sistematización de la información relevante sobre las actividades y resultados obtenidos por los GI.
- f. Coordinar y convocar reuniones con la participación de los integrantes del GI.
- g. Supervisar los proyectos y el progreso de las investigaciones de los miembros del GI, asegurando el cumplimiento de tareas y plazos establecidos.
- h. Remitir a las autoridades correspondientes la información actualizada y cualquier modificación propuesta para el GI.
- i. Vigilar las buenas prácticas investigativas y artísticas del GI.
- j. Mantener a los miembros informados sobre las actividades realizadas, en curso y futuras.

En caso de que el coordinador del GI renuncie, se retire o no continúe formando parte del GI, el liderazgo lo asumirá alguno de los investigadores titulares que cumpla los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Las situaciones excepcionales sobre el liderazgo serán evaluadas y autorizadas por el VRI.

2. Colaboradores internos

Son docentes, que colaboran activamente en las actividades del GI. Pueden participar también en otro GI como colaborador. Dentro de sus funciones se encuentra el de participar en la formulación y ejecución de actividades conjuntas; apoyar al coordinador en las tareas investigativas; colaborar en la difusión y publicaciones; contribuir a las líneas de investigación del GI.

Artículo 13. Investigadores asociados

Puede ser docente contratado de la UNADTQC, estudiantes de pre-grado, tesistas de pre-grado e investigadores externos a la UNADTQC.

1. Colaboradores externos

Investigadores nacionales o extranjeros con trayectoria destacada que colaboran en el GI desde otra institución o sector. Su participación es opcional y se formaliza vía adhesión. Contribuyen con su experiencia y red de contactos, aportan conocimiento especializado; colaboran en proyectos específicos; apoyan en la coautoría de publicaciones y la formación de investigadores. Los



colaboradores externos deben estar registrados en el CTIVitae u ORCID.

2. Estudiantes

Son estudiantes (matriculados desde el séptimo al décimo semestre) interesados en la investigación, que participan para desarrollar competencias investigativas y contribuir a las líneas del GI, se encuentran registrados en el CTI Vitae. Participan en la ejecución de proyectos acorde a su nivel académico; colaboran en la recolección y análisis de datos; contribuyen a la producción científica bajo supervisión de los investigadores titulares; iniciar su formación investigativa. Su participación es opcional.

3. Tesistas

Estudiantes de pregrado o graduados que desarrollan trabajos de tesis vinculados a las líneas de investigación institucionales, se encuentran registrados en el CTI Vitae. Cuya función es realizar investigaciones originales para su tesis; aportar resultados científicos al GI; fortalecer la producción académica del grupo. Su participación es opcional.

CAPÍTULO III

CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14. Responsable del trámite

El Coordinador del GI presenta la solicitud de reconocimiento del grupo ante el Instituto de Investigación, el cual remite la solicitud al VRI para que se gestione el trámite de aprobación correspondiente mediante una resolución del Consejo Universitario.

Artículo 15. Del contenido de la solicitud

La solicitud debe contener:

1. Nombre del GI y acrónimo (de ser el caso).
2. Objetivos y líneas de investigación.
3. Nombre del Coordinador del GI.
4. Categoría del GI.
5. Relación de miembros del GI.
6. Currículos vitae de los miembros del GI (Anexo 2).

Artículo 16. Notificación de observaciones

El Instituto de Investigación revisa la adecuación de la categoría solicitada por el GI, emite un informe y lo remite al VRI para su aprobación. En caso de que existan observaciones, estas se envían al coordinador del GI para su conocimiento, corrección y eventual reingreso de la solicitud.

Artículo 17. Aprobación y reconocimiento del Grupo de Investigación

El VRI, luego de revisar el informe del Instituto de Investigación para que emita una opinión favorable sobre su conformidad y la emisión de la resolución respectiva ante el Consejo Universitario.

Artículo 18. Registro en Concytec

Con posterioridad al reconocimiento del GI por parte del Consejo Universitario de la UNADQTC, el VRI remite una copia del documento de constitución y una solicitud de registro del Grupo de Investigación ante el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec).



Artículo 19. Integración de nuevos miembros

La integración a un GI es voluntaria, previa evaluación del Coordinador del GI, y atiende a un interés común de la línea de investigación a la que desea pertenecer. El Coordinador del GI solicitará la adscripción de nuevos miembros al director del Instituto de Investigación.

Artículo 20. Condiciones para docentes en año sabático o licencia

El docente que forma parte de un GI y se encuentre en año sabático o licencia, con o sin goce de haber, mantendrá su condición dentro del GI, siempre que presente una carta donde detalle las actividades que realizará durante dicho período. No obstante, mientras dure el año sabático o la licencia, el docente no recibirá beneficios por investigación otorgada por la UNADQTC. Es importante señalar que, si el docente en licencia ocupa el cargo de Coordinador del GI, deberá delegarlo temporalmente.

Artículo 21. Reestructuración del Grupo de Investigación

En caso de que un miembro renuncie o sea retirado del GI; el Coordinador solicitará al Instituto de Investigación la reestructuración del GI. El VRI emitirá la respectiva resolución de acuerdo al informe técnico del Instituto de Investigación.

Artículo 22. Sanciones por faltas o infracciones

De producirse faltas o infracciones al Código de Ética e Integración Científica o la Política de Propiedad Intelectual por parte de los miembros de Grupo de investigación, las sanciones serán impuestas por el Comité de Ética e Integridad Científica.

CAPÍTULO IV CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNADQTC

Artículo 24. Categorización de los Grupos de Investigación según nivel de madurez

Se categorizan en base al grado de madurez sobre las áreas y líneas de investigación de la UNADQTC:

1. Consolidado

Corresponde a un GI que cuenta con al menos una línea de investigación claramente consolidada. Su líder y miembros titulares están registrados en CTI Vitae con categoría Renacyt, o son docentes que gestionan y promueven actividades de producción intelectual artística con acreditación investigadora y filiación a la UNADQTC. Además, presenta colaboradores externos de instituciones reconocidas internacionalmente. Este grupo desarrolla proyectos científicos, tecnológicos y artísticos financiados mediante fondos concursables externos, registra una producción anual sostenida en revistas indexadas en Web of Science, SCOPUS o similares durante los últimos cinco años, o posee representación oficial nacional en eventos artísticos rigurosos. Tiene derechos sobre la propiedad intelectual y patentes, y realiza acciones formativas vinculadas a la actividad científica, tecnológica y artística, tales como tesis de pregrado, maestría y doctorado.

2. Por consolidar

Este GI tiene al menos una línea de investigación en proceso de consolidación



y cuenta con por lo menos un investigador titular registrado en Renacyt o docentes relacionados con la producción intelectual artística acreditada con vínculo a la UNADQTC. Cuenta con colaboradores externos de prestigio nacional y ejecuta, al menos, un proyecto financiado con fondos concursables externos. Su producción científica y artística anual se registra en revistas indexadas en Web of Science, SCOPUS u otras similares durante los últimos tres años, o participa en eventos artísticos reconocidos a nivel nacional. Posee derechos sobre propiedad intelectual y desarrolla acciones formativas relacionadas con sus áreas (tesis de pregrado y posgrado).

3. Emergente

Grupo que presenta líneas de investigación en desarrollo inicial. Participa en proyectos financiados principalmente con recursos propios de la universidad, y registra producción anual en revistas indexadas en Scielo u otras equivalentes durante los últimos dos años, o participa en eventos artísticos regionales de prestigio. Además, realiza al menos una acción formativa vinculada a la ciencia, tecnología, arte o humanidades, como tesis de pregrado o desarrollo de tesis tituladas.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNADQTC

Artículo 24. Presentación de avances y productividad científica

Los GI deberán presentar los avances en los indicadores básicos de productividad correspondientes a las líneas de investigación como resultado de actividades de investigación científica, tecnológica, artística y humanística. La evaluación de un GI será anual, a partir de su constitución, y será realizada por el Instituto de Investigación, quien elevará un informe al VRI para aprobación.

Artículo 25. Registro y monitoreo de actividades de los miembros

Los GI mantienen un registro actualizado de las actividades de investigación de sus miembros, así como del estado de avance de estas. Los integrantes deben informar periódicamente al Coordinador del GI.

Artículo 26. Evaluación y resolución sobre el desempeño del grupo

La evaluación del GI será realizada por el Instituto de Investigación, que elaborará un informe favorable o desfavorable. Este informe será remitido al VRI, encargado de emitir la resolución respectiva. En caso de incumplimiento de los objetivos, ausencia de proyectos o falta de difusión de los resultados parciales o totales de la investigación, se evaluará la continuidad del registro del GI.

Artículo 27. Ratificación de la evaluación por el Consejo Universitario

La resolución del VRI que apruebe la evaluación favorable del GI deberá ser refrendada por el Consejo Universitario.

Artículo 28. Separación de miembros por incumplimiento normativo

La separación de miembros del GI podrá ocurrir por incumplimiento del Código Nacional de Integridad Científica, del Código de Ética e Integridad Científica y demás normas institucionales aplicables de la UNADQTC.



Artículo 29. Procedimiento para la solicitud de disolución del Grupo de Investigación

Un (GI) puede solicitar su disolución en cualquier momento, lo que implica la finalización de sus actividades. No obstante, esta solicitud no lo libera de cumplir con los acuerdos o compromisos previamente adquiridos, los cuales deberán ser cumplidos para que se apruebe la disolución del grupo.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNADQTC

Artículo 30. Derechos de los Grupos de Investigación

Los GI reconocidos por la UNADQTC tienen los siguientes derechos:

1. Elaborar, gestionar y recibir apoyo para el desarrollo de proyectos de investigación, innovación o desarrollo tecnológico.
2. Acceder a financiamiento tanto interno como externo, público o privado, con el respaldo de la UNADQTC.
3. Contar con apoyo institucional para la difusión de los resultados de actividades de investigación científica, tecnológica, artística y humanística, incluyendo la publicación de artículos en revistas indizadas, presentaciones en eventos científicos y tecnológicos, actas de congresos, producción de libros o capítulos, así como registros de patentes y otros medios de difusión académica.
4. Organizar encuentros científicos y tecnológicos, tales como congresos, seminarios, talleres y conferencias, en coordinación con las instancias competentes de la UNADQTC, garantizando la participación de la comunidad universitaria.
5. Establecer vínculos y colaboraciones con grupos de investigación similares dentro de la universidad, a nivel nacional e internacional.
6. Recibir asesoría y apoyo del VRI para la gestión de proyectos, contratos y convenios, así como en actividades relacionadas con la investigación y la transferencia de sus resultados.
7. Recibir formación y actualización permanente en metodologías de investigación, gestión de proyectos y tecnologías aplicadas, por parte de la universidad o instituciones aliadas.
8. Contar con apoyo especializado para la gestión de contratos, propiedad intelectual, derechos de autor y normas éticas vinculadas a las actividades investigativas.
9. Incorporarse y participar activamente en redes nacionales e internacionales de investigadores, lo que facilita el intercambio de conocimientos y alianzas estratégicas.
10. Utilizar espacios, equipos y recursos tecnológicos avanzados para el desarrollo de sus proyectos en condiciones preferenciales respecto a otras áreas académicas.

Artículo 31. Deberes de los Grupos de Investigación

Los Grupos de Investigación reconocidos por la UNADQTC tienen los siguientes deberes:

1. Formular proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de acuerdo con las directrices de la universidad.
2. Ejecutar los proyectos de investigación y producción artística de manera



- organizada y coordinada.
3. Cumplir con el Código de Ética e Integridad Científica de la UNADQTC, asegurando que sus investigaciones se conduzcan bajo un marco de calidad y ética.
 4. Presentar informes periódicos sobre el avance y los resultados de sus investigaciones al Instituto de Investigación de la UNADQTC.
 5. Asegurar la calidad de los datos y resultados obtenidos en sus investigaciones.
 6. Difundir los resultados de sus investigaciones a través de publicaciones en revistas indexadas, participaciones en congresos y eventos científicos, entre otros medios reconocidos.
 7. Participar activamente en la vida académica de la universidad, contribuyendo al desarrollo de las líneas de investigación.
 8. Mantener actualizados los registros de las actividades de investigación de todos sus miembros.
 9. Gestionar adecuadamente los recursos financieros (internos o externos) asignados a sus proyectos, presentando la debida rendición de cuentas.
 10. Colaborar con otros grupos de investigación y unidades académicas dentro y fuera de la UNADQTC para fomentar el trabajo interdisciplinario.
 11. Contribuir a la formación de nuevos investigadores, incluyendo la creación y fomento de semilleros de investigación.
 12. Asegurar la protección de la propiedad intelectual de los resultados generados en sus investigaciones, cuando corresponda.
 13. Participar en los procesos de evaluación de su productividad científica y de sus proyectos, que se realizan periódicamente por el VRI.
 14. Informar al líder de la línea de investigación sobre el estado y avance de las actividades de investigación de cada miembro.
 15. Cumplir con las resoluciones y normativas emitidas por la UNADQTC y sus órganos competentes en materia de investigación



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

- PRIMERA.** Mientras no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.
- SEGUNDA.** En tanto no se constituyan los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.
- TERCERA.** De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30597 y su modificatoria la Ley N° 31645 la Universidad Nacional Diego Quispe Tito del Cusco, dispone la atención de los alumnos que ingresaron a la institución antes de la obtención del licenciamiento institucional, en las carreras profesionales y especialidades que ofertaban al momento de la promulgación de la ley. Lo que permite la incorporación a los Grupos de Investigación a los estudiantes y tesistas de la ESABAC.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

- ÚNICA.** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación como primera y última instancia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

- ÚNICA.** El presente Reglamento General de Investigación entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNADQTC, quedando derogadas todas las normas que se opongan al presente.





ANEXO 1

SOLICITUD PARA LA CONSTITUCIÓN DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Señor:

Dr. [Nombre completo del VRI]

Vicerrector de Investigación

Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco

Asunto: Solicitud de constitución del Grupo de Investigación

Yo, [Nombre completo], docente ordinario en la categoría de [Categoría Docente] a tiempo [Régimen de Dedicación], ante usted, con el debido respeto me presento y expongo:

Que, en mi condición Coordinador del Grupo de Investigación denominado: [Nombre del Grupo de Investigación] – [Acrónimo (de corresponder)], me dirijo a usted para solicitar formalmente la constitución y reconocimiento de dicho grupo en la categoría: [Categoría del GI], línea (s) de investigación: [indicar línea(s) de investigación]], en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme a las normativas institucionales vigentes.

El Grupo de Investigación está conformado por docentes e investigadores con experiencia y compromiso en la línea de investigación, así como estudiantes y tesistas con el objetivo [indicar objetivos)]. Por lo que, se presenta se adjunta la relación de miembros del GI y sus currículos vitae conforme al Anexo 2 del Reglamento de Grupos de Investigación de la UNADQTC:

Investigadores titulares

- Coordinador del GI: [Nombre del Grupo de Investigación]
- Colaboradores Internos:
 - [Nombre del Colaborador Interno]
 - [Nombre del Colaborador Interno]
 - [Nombre del Colaborador Interno]

Investigadores Asociados

- Colaboradores externos:
 - [Nombre del Colaborador Externo]
 - [Nombre del Colaborador Externo]
 - [Nombre del Colaborador Externo]
- Estudiantes:
 - [Nombre del Estudiante]
 - [Nombre del Estudiante]
- Tesistas:
 - [Nombre del Tesista]
 - [Nombre del Tesista]

Ante lo expuesto, solicito cordialmente la evaluación y aprobación de esta constitución, para iniciar formalmente nuestras actividades bajo el marco normativo de la UNADQTC y el apoyo institucional correspondiente.

Agradezco la atención prestada y quedo a disposición para cualquier observación o información adicional que se requiera.

Atentamente,

Cusco, [Fecha]

[Nombre completo]

Coordinador

[Nombre del Grupo de Investigación]



ANEXO 2

CURRÍCULO DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombres	
DNI	
Fecha de nacimiento	
Correo	
Teléfono	
Dirección	
Link CTIVitae	
Link ORCID	
Link Google Scholar	
FORMACIÓN PROFESIONAL	
Grado obtenido	
Especialidad	
Fecha de expedición del grado	
Centro de estudios	
País	
Título obtenido	
Fecha de expedición del título	
Centro de estudios	
País	
PUBLICACIONES LIBROS	
Título del libro	
Especialidad	
Año de publicación	
Lugar de publicación	
Registro ISBN	
ARTÍCULOS	
Título del artículo	
Especialidad	
Revista donde se publicó	
Año de publicación	
Registro ISSN	
DOI (de corresponder)	
CAPACITACIONES	
Nombre de la capacitación	
País	
Institución	
Fecha de inicio	
Fecha de término	
Número de horas	
EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y HUMANÍSTICA	
Nombre del proyecto de investigación	
Condición	
Institución	
Fecha de inicio	
Fecha de término	
Resolución N°	

*Añadir cuadros de ser necesario

中華人民共和國
全國人民代表大會常務委員會

REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNADQTC

